

INFORMACIÓN RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACIÓN	21 de septiembre de 2010
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Fiduciaria
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705, SENADO DE LA REPUBLICA
PARTES RESERVADAS	NÚMERO DE FOLIOS SEIS
PERÍODO DE RESERVA	12 años
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Lic. Julio Godínez Cortés Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	21 de Agosto de 2012 Alejandro Busto Rodríguez Subdirector de Administración Fiduciaria

*Eliminado: Oglu para la obra
Artículos: 18 fracción II (CFTA) (P6)
Motivación: Son datos personales*

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PUBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, CON LA COMPARECENCIA DEL [REDACTED], TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, EN ADELANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Mediante Contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fin, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.
- II.- El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1705, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. E.IV.04, autorizó el procedimiento de Licitación Pública No. SEN/BANOBRAS/L001/2007 para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.
- III.- Con fecha 7 de diciembre de 2007, el FIDUCIARIO como CONTRATANTE celebró con el CONTRATISTA, el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el CONTRATO DE OBRA, por un monto total de \$1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 843 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2007 con fecha estimada de terminación de los trabajos el 7 de abril de 2010.

[Handwritten signature]

IV.- El **CONTRATISTA** en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Tercera del CONTRATO DE OBRA**, presentó el Programa General de Ejecución de los Trabajos que fue conciliado y validado por la empresa supervisora **Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **SYSTEC**, con efectos a partir del 15 de febrero de 2008.

V.- En virtud de las modificaciones al procedimiento constructivo, fue necesario ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 31 de marzo de 2008, tal como quedó asentado en el documento denominado "Ajustes al Proyecto y Proceso Constructivo para Cimentación y Subestructura", que para esos efectos emitió y validó la empresa Supervisora **SYSTEC**.

VI.- Con fecha 5 de diciembre de 2008, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se modificó la **Cláusula Segunda** del mismo y se ajustó el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 1° de noviembre de 2008, sin cambiar la fecha de terminación originalmente pactada y que se menciona en el antecedente **TRES** del presente instrumento, con fundamento en las **Cláusulas Segunda y Décima Sexta del CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en lo subsecuente las **POBALINES**, reconociendo además diversas órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto por un monto de \$19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un 1.16% de incremento en relación con lo pactado originalmente, quedando en consecuencia el monto total contratado en \$1,719'285,887.81 (Un mil setecientos diecinueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdo No. E.VII.2 de fecha 3 de diciembre de 2008. En el citado instrumento se acordó el reconocimiento de los avances físico y financiero de los trabajos realizados fuera del sitio de la obra en términos de lo establecido en el Dictamen de fecha 16 de octubre de 2008.

VII.- Con fecha 29 de enero de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos y ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las **Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en lo subsecuente las **POBALINES**; el incremento al monto ascendió a la cantidad de \$401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el 23.64% con respecto al monto original conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto la cantidad de \$393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; ii) derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, la cantidad de \$8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdos No. E.XII.03, E.XII.04 y E.XII.05 de fecha 4 de noviembre de 2009.

En consecuencia el monto total de la obra asciende a la cantidad de \$2,121'059,396.66 (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en la Cláusula Primera, segundo párrafo, del Segundo Convenio Modificatorio, se convino la posibilidad de reconocer los pagos que por concepto de anticipo el **CONTRATISTA** efectúe a los proveedores, fabricantes o subcontratistas, para que éstos sean considerados como avance físico acumulable al 94%, conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos propuesto en la Licitación Pública por el **CONTRATISTA**, y en su caso, recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010, debidamente soportado con el Dictamen Técnico de fecha 15 de septiembre de 2009, emitido por **SYSTEC** con el visto bueno de la Dirección Técnica reconocimiento que fuera autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 1705.

Por último, en el mismo instrumento se convino ajustar en 118 (ciento dieciocho) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre de 2008, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009 y en consecuencia modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día 3 de agosto de 2010, lo que representa una ampliación del 14% por causas no imputables a la contratista.

VIII.- El **CONTRATISTA** mediante Nota de Bitácora III.L1814V2010.1581 de fecha 14 de mayo de 2010, solicitó el ajuste el Programa General de Ejecución de los Trabajos; asimismo a través del escrito GI-NRLCS-0661-23082010 de fecha 23 de agosto de 2010 el **CONTRATISTA** presentó la cotización de los Catálogos derivado de los cambios solicitados al proyecto por las Áreas Técnicas del Senado, los cuales se agregan al presente instrumento como **ANEXO 1**.

IX.- Con fecha 30 de julio de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el tercer Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual con fundamento en las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 43, 45, y 48 de las **POBALINES**, se ajustó en 89 (ochenta y nueve) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de septiembre de 2009, con efectos a partir del 1° de junio de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el día 31 de octubre de 2010 por causas no imputables al **CONTRATISTA**, representando una ampliación del 10.56% con respecto al plazo original de contratación que acumulado resulta un 24.56%.

X.- SYSTEC mediante comunicado con referencia **SENADO/317-A/2010** de fecha 25 de agosto de 2010, dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Técnica, según escrito **NS/0279/2010** de fecha 17 de mayo de 2010 y a lo establecido en los numerales 43 y 77 fracciones XI y XV de **POBALINES**, y al inciso 35 de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios para la Supervisión, documentos que se agregan al presente instrumento como **ANEXO 2**, previa revisión y conciliación de la información avaló el presupuesto para llevar a cabo la Actualización Tecnológica conciliada con las Áreas Técnicas del Senado, el ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos versión 1° de septiembre de 2010 y el reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, en el periodo del 1° de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010; lo cual se sustentó y apoyó en el Dictamen Técnico de fecha 24 de agosto de 2010 denominado "**DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA ELABORACIÓN DE UN CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO CON LA EMPRESA GAMI, INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES**", **ANEXO 3** y conforme a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso otorgada en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2010.

XI.- Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2010, el Titular de la Dirección Técnica de la Obra, emitió su opinión por escrito expresando su no objeción, respecto a la celebración del presente instrumento, el cual se integra a este convenio como ANEXO 4.

XII.- El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, autorizó e instruyó al FIDUCIARIO para la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 26878 del 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. con fecha 28 de abril de 2010 en el folio mercantil 80,259, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3. Concorre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las POBALINES.

II.- EL CONTRATISTA declara, por conducto de su representante que:

1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el CONTRATO DE OBRA, celebrado con fecha 7 de diciembre de 2007, así como en el Primer Convenio Modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2008, Segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de enero de 2010 y Tercer Convenio Modificatorio de fecha 30 de julio de 2010.

2. Acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32,039 de fecha 11 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 30 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el folio mercantil No. 9016569, de fecha 20 de abril de 2007, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna por su poderdante hasta la fecha, identificándose con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

3. Concorre a la celebración del presente instrumento para formalizar la modificación al monto del CONTRATO DE OBRA y el ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos.

Expuesto lo anterior, ambas partes por conducto de sus representantes confirman su intención de celebrar el presente convenio, para lo cual conceden y otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al **CONTRATO DE OBRA**, con el objeto de modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, con el ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en los numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de los **POBALINES** y Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**.

Lo anterior, se encuentra debidamente soportado con el Dictamen Técnico emitido por **SYSTEC**, con el visto bueno de la Dirección Técnica, en el que se establecen las causas y razones que justifican celebrar el presente instrumento, y que se adjunta como **ANEXO 3**.

SEGUNDA.- El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** acuerdan en ampliar el monto de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**, en la cantidad de \$443'189,871.37 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 26.08% con respecto al monto original, conforme a lo siguiente:

Por concepto de "Actualización Tecnológica" conciliada con las áreas técnicas del Senado, la cantidad de \$390'266,583.35 (Trescientos noventa millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; y derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto en el periodo del 1° de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010, la cantidad de \$52'923,288.02 (Cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.), dando un gran total de \$443'189,871.37 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, el monto total de la obra asciende a la cantidad de \$2'564,249,268.03 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; en lo que respecta a la ampliación del monto originalmente contratado este asciende de forma acumulada al 50.87%, considerando los convenios modificatorios al **CONTRATO DE OBRA**.

En lo que respecta a la "Actualización Tecnológica" conciliada con las áreas técnicas del Senado, se anexa al presente el catálogo de conceptos conforme especificaciones del **PROYECTISTA**, cuyos precios unitarios fueron presentados por el **CONTRATISTA**; conciliados y validados por **SYSTEC**, con el visto bueno de la Dirección Técnica. **ANEXO 3**.

TERCERA.- El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** convienen en ajustar en 151 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de junio de 2010, referido en el antecedente IX del presente instrumento, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2010 y en consecuencia modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día 31 de marzo de 2011, lo que representa una ampliación del 17.91%, con respecto al plazo original de contratación y un 42.47% acumulado considerando los convenios modificatorios por causas no imputables a la **CONTRATISTA (ANEXO 3)** y que se encuentra validado por **SYSTEC** y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 1705.

El Programa General de Ejecución de los Trabajos versión 1° de septiembre de 2010 debidamente validado por **Systec** y autorizado por el Comité Técnico se integra al presente instrumento como **ANEXO 5**, con fecha de terminación de los trabajos al 31 de marzo de 2011.

*Eliminado, véaseis palabras y dos firmas
Artículos: 18 fracción II (LFPA1 PG)
Motivación: Son datos personales*

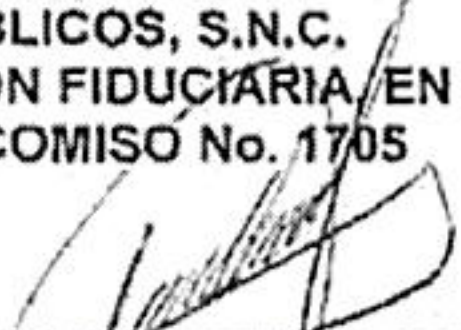
CUARTA.- El CONTRATISTA otorgará en favor del FIDUCIARIO, una póliza de ampliación o endoso a las garantías pactadas en la Cláusula Décima Cuarta del CONTRATO DE OBRA, en la que la Afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este convenio y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los primeros, en la proporción que corresponde. El FIDUCIARIO se abstendrá de efectuar pago alguno en favor del CONTRATISTA, si éste no exhibe a la entera satisfacción del FIDUCIARIO la mencionada póliza o endoso ampliatorio, así como de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con el CONTRATO DE OBRA y conforme a lo previsto en los numerales 81 fracción II, 85, 86 y 87 de las POBALINES.

QUINTA.- Las partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el CONTRATO DE OBRA de fecha 7 de diciembre de 2007, así como sus Convenios Modificatorios de fechas 5 de diciembre de 2008, 29 de enero de 2010 y 30 de julio de 2010, respectivamente, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal aquellas estipulaciones que no hayan sido objeto de modificación.

SEXTA.- Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en 3 (tres) ejemplares originales e iguales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de septiembre de 2010, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y del compareciente.

FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO No. 1705


LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO

CONTRATISTA



NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, Y LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ CON LA COMPARECENCIA DEL ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, SE COMPONE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLO POR EL ANVERSO, CONSTE.